

MENDOZA, 27 NOV 2003

VISTO:

El Expediente Nº C-3-634/2002, donde la Facultad de Ciencias Económicas propone al Consejo Superior, mediante Resolución Nº 200/2002-C.D., la creación a nivel de Posgrado de la CARRERA DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, en el ámbito de la esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que esta Carrera se ofrecerá en el ámbito académico de nuestra Universidad y la Universidad Juan Agustín Maza, conforme al convenio de cooperación mixta e intercambio académico suscripto entre ambas instituciones.

Que obran como antecedentes los cursos de posgrado de actualización y capacitación y las evaluaciones diagnósticas empíricas.

Que con esta Carrera se pretende satisfacer las necesidades locales, regionales y/o nacionales inherentes a este quehacer social promoviendo el desarrollo e intercambio de avances producidos interdisciplinariamente, especialmente en ciencias económicas, administrativas, médicas y fármaco-químicas.

Que el Magister en Administración de Servicios de Salud será un profesional capacitado en competencias y contenidos adecuados para contribuir al mejoramiento de la organización y gestión de las instituciones, cuyo objetivo será el financiamiento y prestación de servicios para prevenir la enfermedad y promover, recuperar y rehabilitar la salud de las personas.

Que, asimismo, estará en condiciones de analizar adecuadamente el contexto social, sanitario, económico y político en el que actúe una organización que financie y/o preste servicios médicos y, sobre esa base, planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar eficaz, eficientemente y con calidad la gestión.

Que esta Carrera se estructurará en tres áreas o módulos: Salud y Sociedad; Economía, Administración y Gestión de Servicios de Salud y Metodología de la Investigación en Servicios de Salud.

Que todos los componentes conjugan, desde el punto de vista estratégico, un servicio educativo de calidad académica, viabilidad inter e intrainstitucional, aceptabilidad social y sustentabilidad económico-financiera.

Que el tema ha sido estudiado por la Comisión Asesora Permanente de Posgrado y la Comisión de Posgrado de este Consejo Superior, que aconsejan hacer lugar a la creación de la carrera.

Drd. N°

//.



-2-

.//

Por ello, atento a lo expuesto, lo establecido en la Ordenanza N° 49/2003-C.S., en el Artículo 21 - Inciso e) del Estatuto Universitario y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 12 de noviembre de 2003,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO ORDENA:

ARTICULO 1°.- Crear a nivel de Posgrado, en el ámbito de esta Universidad, la Carrera de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Dr. Carlos B. Rassera Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado Universidad Nacional de Cuyo Drà María Vidtoria Gòmez de Erice Rectora Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 124

ig. Maestría Servicios Salud - carrera (planes)

